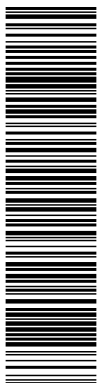



DOCUMENTO ..INFORME SECRETARIO: 09. INFORME SG PRESUPUESTO ENTIDAD GENERAL 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IOUMX-TIN4N-81FL2 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 28/10/2022 11:35	ESTADO FIRMADO 28/10/2022 11:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2402394.IOUMX-TIN4N-81FL2.047FFD20D0D08F05692867C263DC7AA3BA709) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portale/entidades.do?ent_id=10

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
---	---

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

Descripción del expediente	2022/1/OTPRES-APO PRESUPUESTO 2023	Área Tramitadora
Presupuesto General de la Diputación de Badajoz, anualidad 2023: Presupuesto de la Entidad Diputación Provincial y de sus Entes.		ECONOMÍA Y HACIENDA

El Oficial Mayor, Secretario General en funciones que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3, g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, donde se establece "la función de asesoramiento legal preceptivo comprende: g) Asistir al Presidente de la Corporación; con el Interventor, para la formación del Presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales", emite el siguiente

INFORME:

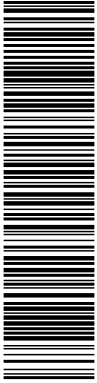
I. Antecedentes.

El Delegado de Economía y Hacienda, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, un expediente comprensivo del Límite de Gasto no Financiero para el ejercicio 2023, y Presupuesto General de la Institución Provincial, anualidad 2023, así como los documentos integrantes y vinculados al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

II. Legislación:

- Artículo 103.1 de La Constitución.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Bases de Ejecución, cuya vigencia es la misma que la del Presupuesto y se aplicarán, de forma supletoria, a los Presupuestos de los Consorcios y demás Entes dependientes.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Artículos 33.2, c) y 47.1.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO .INFORME SECRETARIO: 09. INFORME SG PRESUPUESTO ENTIDAD GENERAL 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IOUMX-TIN4N-81FL2 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 28/10/2022 11:35	ESTADO FIRMADO 28/10/2022 11:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2402394.IOUMX-TIN4N-81FL2.047FFD20D0D08F056929867C263DC7AA3B8A709) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, correspondiente al informe que debe emitir el Interventor de la Corporación. Artículo 4.1, b) 2º.
- Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.
- Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de Medidas Urgentes contra la Morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros.
- Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Anexo IV Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz (BOP 26 de junio de 2018).

III. Consideraciones Jurídicas relativas al procedimiento y aspectos formales de la elaboración y a probación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Badajoz, ejercicio 2023.

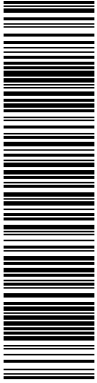
A. El presupuesto para el ejercicio 2023, debe contener la documentación a que se refiere el artículo 165 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y los anexos indicados en el 166 del mismo texto legal. La estructura de los Estados de Ingresos y Gastos, debe ajustarse a lo establecido en el artículo 167 de la Ley y disposiciones complementarias de desarrollo, y la documentación a que se refiere el artículo 168; así como las determinaciones que se contienen en la normativa de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en esta materia.

En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1, b), 2º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se emitirá el correspondiente Informe de Intervención.

B. Posteriormente, el Órgano Interventor deberá elaborar un informe, para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

C. Emitido Informe por la Intervención, se Dictaminará por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación vigente en la materia, para su aprobación.

DOCUMENTO ..INFORME SECRETARIO: 09. INFORME SG PRESUPUESTO ENTIDAD GENERAL 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IOUMX-TIN4N-81FL2 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 28/10/2022 11:35	ESTADO FIRMADO 28/10/2022 11:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2402394.IOUMX-TIN4N-81FL2.047FFD20D0D08F056929867C263DC7AA3B8A709) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10

En relación a la competencia el Pleno, será el Órgano competente para aprobar el Presupuesto, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 33.2, c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 168.4 del TRLRHL. Esta competencia se extiende también a las modificaciones presupuestarias, salvo en los casos previstos en el TRLRHL de ampliaciones, transferencias, generación e incorporación de créditos, que se realizarán conforme a lo establecido en las Bases Presupuestarias.

D. Aprobado inicialmente el Presupuesto Institucional para el ejercicio económico de 2023, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

E. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. En caso de ser presentadas alegaciones, procederá a la información de las mismas, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, y emitirá dictamen, que se someterá a la aprobación definitiva por parte del Pleno.

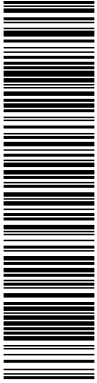
G. El Presupuesto Institucional, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2023, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente. El Presupuesto debe remitirse al Pleno de la Corporación, junto con sus anexos y documentación complementaria, antes del día 15 de octubre, para su aprobación, enmienda o devolución, y estar definitivamente aprobado, antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. De no estar definitivamente aprobado antes de dicha fecha, por determinación legal, se producirá la prórroga automática del presupuesto del ejercicio anterior, en los términos y con el alcance que determinan las disposiciones en vigor.

H. Deberá remitirse una copia del mismo, a la Administración del Estado y a la de la Comunidad, y dicha remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio descrito anteriormente.

IV. Presupuesto General de la Entidad y Presupuesto de los Entes vinculados o dependientes de la misma.

El artículo 164 de la Ley de Haciendas Locales, establece respecto del contenido del Presupuesto General, que se integra por el Presupuesto de la propia Entidad y el de sus Organismos Autónomos. En este caso nos estamos refiriendo al Organismo Autónomo de Recaudación -OAR-, al Organismo Autónomo <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia>. Por otra parte, conforme al artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los presupuestos de los Consorcios adscritos a la Diputación Provincial de Badajoz, que son el <Consortio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz -CPEI->, y el <Consortio para la prestación de Servicios de Gestión Medioambiental -PROMEDIO->, deberán formar parte del Presupuesto General de la Diputación de Badajoz. Para ello, se aprobarán inicialmente los presupuestos de los Organismos Autónomos y Consorcios, conforme al procedimiento establecido en sus respectivos Estatutos.

DOCUMENTO ..INFORME SECRETARIO: 09. INFORME SG PRESUPUESTO ENTIDAD GENERAL 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IOUMX-TIN4N-81FL2 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 28/10/2022 11:35	ESTADO FIRMADO 28/10/2022 11:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2402394.IOUMX-TIN4N-81FL2 047FFD20D0D08FE05929867C263DC7AA3B8A709) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

En este sentido, es necesario cumplir los requisitos documentales y procedimentales establecidos al efecto, para que estos Entes vinculados o dependientes integren sus propios presupuestos, ajustados a las determinaciones legales indicadas en la Ley de Haciendas Locales, y procedan, de conformidad con sus normas estatutarias, a proponer a la Entidad matriz, la Diputación Provincial, sus propios presupuestos, para que ésta los integre en el Presupuesto General de la Entidad.

Se unirán en su caso, como Anexos al Presupuesto General, los Planes y Programas de inversión y financiación, que para un plazo de cuatro años, pueda formular la Diputación y sus Entes dependientes, el Estado de Consolidación del Presupuesto y Entes dependientes, así como el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, así como las amortizaciones que se prevea realizar durante el mismo ejercicio.

De los Planes y Programas de inversión y financiación, se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación, coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

V. Órgano Competente para la aprobación del Presupuesto General de la Entidad.

A tenor de lo establecido en el artículo 33.2, c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el 168.4 del TRLRHL, el Órgano competente es el Pleno de la Corporación Provincial, por mayoría simple del número legal de componentes de la Corporación. Esta competencia se extiende también a las modificaciones presupuestarias, salvo en los casos previstos en el TRLRHL de ampliaciones, transferencias, generación e incorporación de créditos, que se realizarán conforme a lo establecido en las Bases Presupuestarias.

VI. Cumplimiento de la normativa sobre consulta pública y transparencia.

De los antecedentes obrantes en el expediente, se desprende que se ha prescindido de los trámites de consulta establecidos en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por venir autorizada esta opción por dicho precepto legal, al tratarse de normas presupuestarias.

Conforme a lo establecido en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en cuanto a la información económica que se debe tener a disposición de los ciudadanos en general, según lo establecido en su artículo 7, e), han de publicarse en el Portal de Transparencia, los documentos que conforme a la legislación sectorial vigente, deben ser sometidos a un período de información pública. Esto ha de hacerse de forma que toda la documentación correspondiente al Presupuesto General, que deba ser sometida a información pública, deberá estar publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial.

Asimismo, con relación a lo regulado en el artículo 14 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la Diputación Provincial dará publicidad a sus Presupuestos y a los de sus Entes dependientes; estados de ejecución; niveles de cumplimiento y cuantas determinaciones se contienen en el mismo, y que se dan aquí por íntegramente reproducidos.

DOCUMENTO ..INFORME SECRETARIO: 09. INFORME SG PRESUPUESTO ENTIDAD GENERAL 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IOUMX-TIN4N-81FL2 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 28/10/2022 11:35	ESTADO FIRMADO 28/10/2022 11:35

VII. Recursos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso, cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

VIII. Vinculación de los presupuestos a la I Estrategia de Desarrollo Sostenible 2020-2023.

El Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030: Hacia una estrategia española de desarrollo sostenible, incorpora –entre otras-, una medida transformador transversal, referente a la alineación de los Presupuestos Institucionales, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS-, como base para el impulso de los mismos y el cumplimiento de la Agenda 2030.

De este modo, el 25 de octubre de 2019, el Pleno de la Diputación de Badajoz acordó la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015, a las políticas públicas provinciales, y su traslación a los municipios de la provincia.

Con posterioridad, el 28 de febrero de 2020, el Pleno de la Diputación aprobó la I ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2020-2023 de la Institución Provincial, tras un proceso de participación activa del conjunto de Áreas y Servicios, así como la vinculación y alineación de los presupuestos provinciales, a la Estrategia y a sus Objetivos.

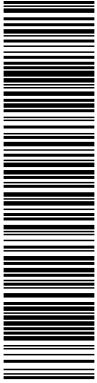
Ello supone orientar todas las políticas públicas que se ejerzan, debiendo tener un reflejo en la principal herramienta de gestión de la Administración Provincial, que es el Presupuesto anual, con el objetivo de identificar el impacto en términos económicos, que la Institución genera en los mismos.

IX. Presupuestos Provinciales Participativos en la Provincia –PPP-.

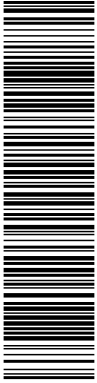
Al amparo de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se establece como principio, *“la participación en la elaboración de los presupuestos, sobre los que la ciudadanía opine y proponga alternativas, en cuanto al orden de prioridades en los distintos capítulos del mismo, mediante mecanismos de democracia directa y debidamente estructurados u otros procesos e instrumentos participativos”.*

De este modo, la Diputación de Badajoz, a través de sus Presupuestos anuales, promueve la implicación de la ciudadanía pacense, en todos aquellos asuntos y políticas públicas que son de su interés, favoreciendo la transparencia, la gestión pública eficaz y eficiente, el incremento de la concienciación ciudadana y la potenciación de una población más activa con los asuntos públicos.

Por tanto y a través de Decreto del Presidente, se determinará en cada ejercicio económico, el importe del Presupuesto que se destine a los Presupuestos Provinciales Participativos, así como la cuantía a cada una de las Delegaciones Territoriales, siendo su ámbito de aplicación, las Entidades Locales de la Provincia de Badajoz menores de 20.000 habitantes. De su lado, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión Técnica de Coordinación, aprobará la relación de proyectos definitivos a incluir en cada PPP, una vez emitidos los informes técnicos necesarios para cada uno de ellos.



DOCUMENTO INFORME SECRETARIO: 09. INFORME SG PRESUPUESTO ENTIDAD GENERAL 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IOUMX-TIN4N-81FL2 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 28/10/2022 11:35	ESTADO FIRMADO 28/10/2022 11:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24022394 IOUMX-TIN4N-81FL2 047FFD20D0D08FE05692367C263DC7AA3B8A709) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

En tal sentido, el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión celebrada el día 29 de Julio de 2022, tomó conocimiento del Decreto dictado por el Presidente de la Institución y publicado en el BOP 1/7/2022, aprobando las Directrices para el desarrollo y puesta en marcha de los Presupuestos Provinciales Participativos, así como la cantidad destinada para la anualidad 2023, consistente en el 1,5% del total del Presupuesto de la anualidad 2022, subdividido en función de las 14 Delegaciones Territoriales donde la Diputación desarrolla sus políticas públicas.

Con ello se favorece el cumplimiento del ODS 16 de la Agenda 2030, en sus metas 16.6 “Crear a todos los niveles, Instituciones eficaces y transparentes, que rindan cuentas”, y el 16.7 “Garantizar la adopción en todos los niveles, de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades”.

RESULTADO DEL INFORME.

Atendiendo a la normativa que le es de aplicación, y al no ser contrario al interés público ni al ordenamiento jurídico, informo favorablemente el asunto, advirtiendo que la opinión jurídica emitida, se somete a salvo de mejor criterio fundado en Derecho, y de cuanto puedan acordar los Órganos competentes de la Corporación.

. Documento firmado electrónicamente .
EL OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES. ENRIQUE PEDRERO BALAS.

